

QVE PREDICO EL P.

PRESENTADO FR. SEBASTIAN CARETO,
Ministro del Real Conuento de la Sanctissima Trini-
dad de Redemptores Calçados de la Ciudad de
Vbeda, Definidor de esta Prouincia
de la Andaluzia.

EN EL CAPITVLO PROVINCIAL QVE
celebrò la misma Prouincia, en la Ciudad de Anduxar,
este año de mil y seiscientos y sesenta y vno, en que presidiò
nuestro Reuerendissimo Padre Maestro Fr. Pedro Mercier,
Limosnero mayor del Rey Christianissimo, y su
Predicador, y de su Consejo
de Estado.

A LA MEMORIA DE LOS EXCELENTIS-
simos Señores Condes Duques de Olivares, Patronos que
fueron de dicha Prouincia. Cuyo Patronato goza
por erencia el Excelentissimo Señor.

DON RAMIRO PHILIPEZ
NVÑEZ DE GVZMAM,

DVQUE DE MEDINA DE LAS TOR-
res, &c. Patron de la misma Prouincia.

Conlicencia, en Cordoba en la Imprenta de SALVADOR DE CEA TES.
(que este en Gloria) este Año de 1662.

e

*Aprobacion del P. M. F. Marcos de Heredia
Ministro del Real Conuento de la Santissima
Trinidad de la Ciudad de Sevilla.*

POR Comision de Nuestro Muy Reuerendo Padre Presentado Fray Alonso Bernardo de los Rios, Ministro Provincial del Orden de la Santissima Trinidad de Redemptores calçados, en esta Prouincia de la Andaluzia, &c. He visto el Sermon que prediò el padre Presentado Fray Sebastian Carreto, Ministro del Conuento de Vbeda, en el Capitulo Provincial, de las honrras de los Excellençissimos Señores Duques de Medina de las Torres, nuestros Patronos; precepto a que obedeci exçelsuamente gustoso, no por la curiosidad de leerle, que el auerle antes oydo, y la sobrada experiencia que tenemos del Autor todos, bastaban para hazer juicio de que el Sermon era a toda luz grande, y no fuera el juicio atiento, sino atentado. Por lo que estimè el precepto de nuestro Muy Reuerendo Padre, es porque, aunque este Sermon se prediò entre grauissimo, y docto concurso, fuera injuria de tan hermoza luz, no ponerla en donde todos puedan goçarla; pues como dixò San Beroardo del Baptista, aun centelleando tanto desde las entrañas de su madre, le pareció que estaba luz encubierta, pues a sola luz la comunicò su luz, y que era bien que saliese a comunicarla a todos: *Ita Christus lucerna in sub modo illustrauerat, soli interin luce- re Matri, qui mundum postea illuminaturus prodiret.* Delante de nuestra Prouincia, como madre suya dixò esta oracion con lucimiento grande de ella su Autor, y aunque alumbrar tan grande madre sea tan grande credito, bien es que alumbrar a todos, lo que a todos puede seruir de luz; pues la claridad del estilo, componiendo con ella un dorno decente; la profundidad de Esçriptura y Santos, la delgadez de conceptos, y la modestia en todo, a qualquiera puede seruir de centella que alumbrar, y no lastime. Por esto, y estar hecho este Sermon sin cosa contra nuestra sagrada fé Catholica, y buenas costumbres, antes ajustado a todas las Reglas de Orador Euangelico, se le debe dar para estamparle la licencia que pide. Así lo tiene, *saluo meliori, &c.* En Cordoba en 21. de Junio de 1662.

*Bernardo
dos Ser.
3. de Vi-
sis*

*El Maestro Fray Marcos
de Heredia.*

*Censura del Padre P. F. Geronimo de Afete, Ca-
lificador del Santo Oficio, y Ministro del Conuento
de la SS. Trinidad de Calzados de Baeza.*

M Andame V. P. M. R. vea y censure este Sermon, que en
nuestro Capitulo predicò el P. Presentado Fr. Sebastian
Carreto, Ministro del Conuento de la Santissima Trini-
dad de Redéptores Calzados de Vbeda. Y si oyendole
predicar fueron sus discursos gustosa lisonja del oyo, por lo graue,
eloquente, y primoroso del decir, juzgo que vistòs seran debida ad-
miracion del mas sabio y eloquente Orador. Y como dicen, a ojos
Isa. 7. vistas hallo se verifican de su Autor aquellas palabras de Christo:
Flumina de ventre eius fluent aqua viva. Que en sentir comun de
los sagrados interpretes, se entienden de los discursos y Predicado-
res buangelicos, cuyo primor no solo se a de hallar en los labios,
por la gala y gracia del decir, sino principalmente en el coraçon, y
entendimiento, por lo profundo del pensar. Todo lo hallo P. N. en
este Sermon, y assi juzgo q por lo graue, y eloquente del estilo, por
el lleno de todos intentos, por lo ajustado de los assumptos, por lo
copioso de su erudicion, por lo primoroso de la escritura, y profun-
do de sus discursos, y por ser todos muy cóformes a nuestra Santa Fé,
y buenas costumbres debe mandar V. P. M. R. se de a la estampa,
para que dure estable y permanente, lo que deleytó oyo breue es-
pacio. Y este es mi parecer, saluo, &c. En este Conuento de la Santi-
sima Trinidad de Redemptores Calzados de Baeza en 27. de Junio
de 1681.

Fray Geronimo Afete.

LICENCIA DE N. M. R. P. PROVINCIAL.

N OS el Maestro Fray Alonso Bernardo de los Rios, Ministro
Provincial del Ordé de la Santissima Trinidad de Redem-
tores Calzados en esta Provincia del Andaluzia, &c. Por la
presente damos licencia al padre Presentado Fray Sebastian Carre-
to, Ministro de nuestro Real Conuento de la Ciudad de Vbeda, pa-
ra que imprima el Sermon de las honras de los Excellentissimos Se-
ñores Condes Duques de Oñores, que predicò en el Capitulo Pro-
vincial, que se celebrò en la Ciudad de Anduzar, este año de 1681
po

Por quanto hemos visto las aprobaciones del Padre Maestro Fray Marcos de Heredia, Ministro de nuestro Real Conuento de Sevilla, y del Padre Presentado Fray Geronimo de Astete, Ministro de Baeza, a quienes lo remitimos. Dadas en este nuestro Conuento de la Ciudad de Cordoba, en 3. de Julio de dicho año.

*Fray Alonso Bernardo
de los Rios, Ministro Prouincial.*

Por mandado de Nuestro M. R. Padre Prouincial.

*Fray Jacinto de la
Cueba, Secretario,*

*Aprobacion del señor Doctor Don Gregorio de
Victoria, y Auila Canonigo Penitenciario de la
Santa Iglesia Cathedral de la Ciudad
de Cordoba.*

POR comision del señor Doctor Don Joseph Hurtado Rol-
dan, Prouisor, y Vicario general de este Obispado, y Inqui-
sidor Ordinario, &c. He visto, y examinado con grande vti-
lidad mia la Oracion funebre, que dixò el M. R. P. Presen-
tado Fray Sebastian Carreto, Ministro del Real Conuento de la San-
tissima Trinidad de Redemptores, Cofrades de la Ciudad de Vbe-
da, y Difinidor de esta Prouincia de la Andaluzia, en el Capitulo
Prouincial que se celebrò este año en la Ciudad de Andexar, a las
piadosas y agradecidas memorias de los Excellentissimos Señores
Condes Duques de Oliuares, sus Patronos; pues hallò discurridas
vnas y otras letras con selecta erudicion, desempeñado el assumpto
(que de su naturaleza es dificultoso) con grande acierto; las voces
gruesas, y sentencias, el estilo eloquente, las ponderaciones discre-
tas, que solo auisan la obligacion, sin lastimar con el golpe: partes
todas que hazen hermosa, docta, graue, y cabal esta Oracion, sin
que en ella aya proposicion que contradiga a nuestra Santa Fé
Catholica

Catholicas, ni ofenda a la pureza de las buenas costumbres. Y assi para que lo que oyeron muchos con gusto, lo gozen todos con provecho la juzgo digna de salir a publica luz para comun ensenanza. Este es mi parecer, &c. Cordoba y Julio 4. de 1661.

*Doñor Don Gregorio
de Victoria y Auila.*

LICENCIA DEL ORDINARIO.

EL Doñor Don Joseph Hurtado Roldan, Prouisor y Vicario general de esta Ciudad de Cordoba y su Obispado, por el Illustrisimo señor Don Francisco de Alarcon, mi señor, por la gracia de Dios, y de la sancta Sede Apostolica, Obispo de Cordoba del Consejo de su Magestad, &c. Por la presente por lo que a mi toca, como Ordinario de este Obispado, doy licencia para que se pueda imprimir, e imprimir la Oracion funebre, fecha por el Padre Prebendado Fray Sebastian Carreto, de la Orden de la Santissima Trinidad Calzados, en las horas de los Señores Condes Duques de Olivares, que se celebraron en el Capitulo Provincial en la Ciudad de Anduxar este presente año, atento a la aprobacion del Señor Doñor Don Gregorio de Victoria, Canonigo Penitenciario de la Sancta Iglesia de esta Ciudad, sin que por ello incurra en pena alguna. Dado en Cordoba a cinco de Julio de mil y seiscientos y setenta y vn años.

*Doñor. Don Joseph Hurtado
Roldan,*

Por mandado del señor Prouisor.

Antonio de Soria.

AL EXCELLENTISSIMO SENOR DON RAMIRO
Philippe Nuñez de Guzman, Señor de la Casa de los Guzmanes, Duque de Medina de las Torres, y de San Lucar la mayor, Conde de Oñate, de Villamediana, de Parma, de Colic, de Valdore, y de Açarcollar; Marques de Toral, de Mayrena, y de Monasterio, Señor del Castillo de Aviajos, de las Villas y Montañas de Boñar, del Valle de Corueno, y de los Concejos de Zilleros; Comendador de Valdepeñas del Orden de Calatrava; Sumiller de Corps del Rey nuestro señor, y de sus Consejos de estado y Guerra; Correo Mayor de España; Tesorero del Reyno de Aragon, Alcayde de Fuenterria, y de Castelnou, Justicia Mayor del Reyno de Napoles, &c. Y Patrono de la Prouincia de la Andaluza del Orden de la Sanctissima Trinidad de Redemptores Calçados.

Ex^{mo}. Señor.

ESTA Oracion sancta, que en nuestro Capitulo Prouincial Predique a la iumortal memoria de los Excellentissimos Señores nuestros Patronos, me mandò consagrar a los pies de V. Ex. dandola a la estampa, mi Prouincia y siendo el precepto tan arduo, por ser el ofrecimiento sudor de mi rudeza, le obedecí gustoso: que si el ampararse del favor de V. Ex. esta Oracion, es deuda desta Prouincia suya, por ser V. Ex. su dueño, todos los riesgos del miedo deben atropellarse por lograr una ocasion, en q̄ repetirnos el gozo de aquesta dicha, q̄ tan grande suerte como tener en V. Ex. nuestro patrocinio, repeticiones continuas pide para q̄ siempre la celebremos. Assi parece que nos intimò David esta generosa obligacion, encargando al sagrado alcazar de Sion la celebridad de su dicha: Psalm. 47. *Letetur mons Sion, & exul-*

cent filia: Iudæ, propter iudicia tua Domine. Alegrase, Dios mio, esta fion de la Iglesia vuestra, y celebren las hijas de Iuda dicha que les a dispuesto la prouidencia de vuestros juyzios. Y porque no le ignorasemos a tan celebrada suerte la causa, parece q̄ la añadiò diciendo: Circundate Sion, & completimini eam; narrate in turribus eius. Dadle buelta a essa Ciudad Sancta, miradla atentos al rededor, y contad en sus torres sus dichas. Conser tantas las partes estimables de Sion, solo en las torres, parece que diò a entender David, debian a llamarse sus jubilos; y conser tan notorias las prerrogatinas de mi Religion Sagrada, solo en tener las Torres de V. Ex. por amparo, esta cifrada la mas grande, ò todas las de esta Prouincia; y assi es mas propria ambicion honrosa, q̄ agasajo corto a V. Ex. dedicar a su Patrocinio estos borrachos, pues nos repite la accion nuestra dicha en las Torres; cuyo amparo nos solicita a r̄edir a V. Ex. los coraçones, como las obras; q̄ quiza lo prosigio el Rey Prophet a añadiendo: Ponite corda vestra in virtute eius. Tarde llega esta Oracion a los pies de V. Ex. y se como fue casual accidente de otras circunståcias, se pudiera atribuir a instinto de los renglones, llebaban valiente disculpa, ò en el respeto medroso q̄ de auer de ir a tanto Principe podian tener, ò en el temor de exponerse a tan delicados melindres, como a inuenta do la censura cõtra los oradores: mas esta Oracion no sale a la luz por q̄ la merece por effeõto de entendimiento; antes de piedad merece la sombra del disimulo; sino por indicio corto de la voluntad de esta Prouincia de V. Ex. q̄ queda rogando a Nuestro Señor prospere la salud y grandeza de V. Ex. como emos menester todos.

Exmo. Sr. B. L. M. de V. Ex. en nombre de esta Prouincia suya, su mas humilde, y affecto Capellan.

El Pdo. Fray Sebastian
Cassero.

*Benedictus in latitudine Gad: quasi Leo requieuit
cepitque brachium, & verticem: & vidit princi-
patum suum, quod in parte sua doctor esset reposti-
tus, qui fuit cum principibus populi, & fecit iusti-
tias Domini, & iudicium suum cum Isrrael.*

Ex deuteronomio cap. 33.

vers. 20.



VE faciles en algunos hombres componer
diferentes affectos. Ya mi lo que mas me em-
baraça es auer de cumplir con affectos dife-
rentes; pues el que tengo, y debo ostentar
en nombre de esta mi Prouincia à nuestros
Patronos muertos, a estos Principes difun-
tos, cuyas honrras celebramos, y con mas
viua memoria, por ser la perdida mas re-
ciente, al Excellentissimo Señor Don Gas-

par de Guzman Conde Duque de Olivares, pide que embuelto el
animo en las bayetas de aqueste tumulto triste, se reuelua el cora-
çon en agua, y se desate esta por los marjenes del rostro, para que
aun mas que a las voces de la lengua, a lengua del agua de los ojos,
quede de puro claro manifesto el sentimiento que todos deuenos
tener en la muerte de vn Principe que fué padre, y Patron de esta
Prouincia de Andalucia. Pero si atendemos que en su lugar suce-
dió en el amparo, y Patrocinio nuestro el Excellentissimo Señor
Don Ramiro Philipez de Guzman, Duque de Medina de las Torres
hijo suyo (amorosa voz que ha introduzió la vrbánidad para ex-
cluir la defabrida de yerno) la gloria de tanta dicha alegres demon-
straciones pide, no aparatos de tristeza, de esta tambien debe ves-
tirse el coraçon, y dar de la misma tela al rostro (que no todos los
semblantes se visten de las telas del coraçon) en la perdida de nues-
tro muy Reuerendo Padre Prouincial difunto (llamole asi porque
con los muertos se suelen contar los que espiran en los officios) y de
alegría tambien viendo que le sucedió en la dignidad vn hijo, Padre
nuestro Reuerendo ya. Con que embaraçada la razon, no saue si ne-
garse a los jubilos, ó anegarse en las tristezas: pero cese lo funeste
cese,

Figuras;

cese; que Principe que nos dexó tal Patron, Padre, que por serlo nū estro nos dió tal hijo, no se han de mirar como muertos aunq̄ mas los publiquen aquestas hachas a ambas luces, Parece que lo mi-

Eccles. raba el Ecclesiastico quando dixó: mortuus est pater eius, & quasi cap. 30. non est mortuus, similem enim reliquit sibi post se. In vita sua vidit, vers. 4. & latatus est in illo; in obitu suo non est contristatus, neque confusus est coram inimicis, reliquit enim defensorem domus contra inimicos & amicis reddentem gratiam. Murio el Padre, y Patron desta Pro-

uincia, pero aunque para el sentimiento le debimos mirar como difunto, parece sin embargo que no es muerto, por que en su lugar dexó vna copia suya; y así al morirle, o al acabar su officio, ni la confu- sion, ni la tristeza embarazaron su animo viendo que lograba su pos- teridad en vn sujeto tan grande que sabia resistir valeroso los con- trarios, y conservar caridoso los amigos. Sacuda pues oy nuestro co- raçon el luto en vna y otra perdida, pues si nos faltó vn Conde Du- que de Oliuores, fué dexandonos Por Patron aun Duque de Medi- na de las Torres, para que los que hasta entonces auiamos viuido a la sombra de aquella pomposa Oliua, siendo sus ojas escudos para la defensa nuestra: *Sub ramis eius* (con mi Prouincia hablaua el E- clesiastico) *morabitur, & sub regimine illius protegetur a fructibus*

Eccles. cap. 14.

nos amparamos oy de estas inexpugnables Torres, de adonde estan ya pendientes las ojas de la Oliua, que nos siruieron de escudos: *Turris David edificata cum propugnaculis, mille elypei pendent ex ea omnis armatura fortium*, y h nos faltó vn Maestro Fray Pedro del Rio, fué dexandonos vn Presentado Fray Alonso Bernardo de los Rios, sujeto q̄ sabra a imitació de su padre Pedro, ser piedra firme q̄ resista los aláctos de la regulacion, triunfando como vn Bernardo de todos sus enemigos (*el texto obliga a esta voz*) *contra inimicos* que en la verdad fieles no ay odio que profane lo sagrado de tanta conformidad como la que huuo, y ay en este nuestro Capitulo, y se- pa hazer faouores y gracias a los amigos. No se mire pues ni nuestro Patron como difunto, ni nuestro Padre Maestro Rio, como cosa que faltó; pues siendo el que le sucede hecho de su mismo espiritu, no se han de mirar los dos como diuersos, sino como vno continuado.

Vn Rio solo fecundana aquel ameno jardin que puso Dios por sus manos. *Et fluvius egrediebatur de loco volaptatis ad irrigandum Pa- cap. 2. ratissimum* pero de esse Rio dimanaron para el mismo efecto Rios, *qui vers 10. inde diuiditur in quatuor capita.* O dichosa Prouincia mia, sagrada emulacion del Parayso, pues si en aquel brillaron las estrellas de la tierra q̄ son flores, en tilas del cielo lucen, en las virtudes heroicas de

de

de tus hijos. Vn Rio solo fecundava la amenidad de tus quadros, pero ay tienes Rios, que no menos abundante en el agua de la ciencia religion, y zelo fertilicen tus generosas plantas; a mi pues la mas humilde de quantas ocupan este Parayso de la Religion Trinitaria q̄ puso Dios. para gloria de su nombre, fecunde oy no el agua natural de los Rios humanos, sino la de los diuinos, que corre en ondas de gracia, intercediendo para alcançarla Maria, y obligandola nosotros diciendo con Gabriel. Ave Gratia Plena.

Hic est Ordo approbatus non a S^{ca} E^{cc}lesi^a fabricatus, sed a solo Ex Regula Innoc. 3^o

Benedictus in latitudine Gad, &c. Vbi supra.

VECINO estava a la muerte el Capitan del pueblo de Dios Moyses, quando teniendo en su presencia los Principes de Israel los fue bendiciendo a todos, y llegando a bendecir a Gad, y en el a su generosa estirpe, le dixo desta manera. *Benedictus in latitudine Gad: quasi Leo requieuit, cepitque brachium, & vertit: em, & vidit principatum suum, quod in parte sua doctior esset repositus, qui fuit cum Principibus populi, & fecit iustitias Domini, & in iudicium suum cum Israel.* En lo que a de aventajarse Gad a todos los Principes de Israel, es en lo dilatado de su Dominio, en lo numerofo, y rico de sus posesiones, y en la extension de sus tierras, y *Hug. Ca* vasallos, assi expone Hugo Cardenal estas palabras: *In latitudine: id est, sup. quia illa tribus erat populosa, & lat. am possessionem habuit* descantara hanc loc. como Leon, *quasi Leo requieuit*, voces que segun la interlineal (bien que entendidas de Christo) miran a la sepultura, *ex voluntate moriturus* sera, profigue Moyses, tan valeroso, y pujante que con vn golpe de su brazo, el brazo, ombro, y cadera le quite al enemigo, assi explica la Glosa el *cepit brachium, & vertit: em* de donde colige *Glos. bio* que era tan grande el valor de los Gaditas, que los ponian es las *ad litte.* frentes, y frentes de los exercitos, para q̄ su vista causase terror a los enemigos. *Propter hoc fuerunt positi in fronte exercitus, a q̄ haze Genes.* alusion el Genesis quando dize: *Gad accinctus praetabatur ante eum: cap. 42.* vio su principado, esto es vió muchos Principes, y Reyes q̄ fueró de su linaje. *Vidit Principatū suum, id est vidit Principes*, dixo la Purpu *Hug. Ca* ra ya citada *qui de ipsa fuerunt*. y vió también q̄ en la parte de su muerte *ad ibi.* aya de aver vn Doctor grande, a dōde se le profetizo q̄ de su linaje aya de aver Doctores, y hōbres illustres en la virtud, y ciencias, *vi Nicola* di. profigue el mismo expositor, *quod de ipso futuri essent sapientes, sic de Lira* do esta vna de las mayores glorias de la profecia de Gad segun Ni- *sup. hac* colas de Lira, *Et hoc cesit ad magnū honorē, & dignitatē illis tribus verba.*

Fue siempre con los príncipes del pueblo, *qui fait cum principibus populi*, varicinio no solo de su grandeza, sino del valimiento que auia de tener con los Príncipes, y Reyes, siendo los de su familia, por cuya mano corriesen las causas de todo el pueblo, como lugeros en cuyos hombros auia de cargar todo el peso del gobierno, y la justicia, *qui fecit iustitias Domini in quo notatur* (dixó el Docto Carden.

Hugo nal) *quod de ipso erant iudices futuri, qui iudicarent populum in ipso*, y Carden. por vltimo, no solo con el Príncipe de quien fue Ministro, sino tambien con el pueblo obro justicia, y guardo fidelidad, *fecit iustitias*

Nicolao Domini, *Et iudicium suum cum Israaelis est* dixó Nicolao de Lira, de Lira *tenendo eis in hoc fidei ratem.*
his.

No son estas a la letra las glorias de nuestros Heroes difuntos, no le alcanço a la familia de los Guzmanes la bendicion de vn dilatado Dominio? Testificuento las Ciudades, Villas, Pueblos, fortalezas, y posesiones de que oy se intitula dueño el Excellentissimo Señor Duque de Medina de las Torres, cuyo numero dilatado se conocera en el periodo breue de sus titulos, pues le tiene de Príncipe, Duque, Conde, Señor, Comendador, Adelantado mayor, Tesorero, Alcalay de y grã Iusticia del Reyno de Napoles, de quien fué digno Virrey. Y assi bien le viene a esta familia de los Guzmanes, la bendicion que dió a Gad Moyfes, Príncipe del pueblo, *benedictus in latitudine Gad*, cuyos progenitores Ilustres en prueba del valor con que pelearon viuos, y acen como Leones fuertes quãdo muertos; *quasi Errequiunt*: a esto hazen alusion estos Reales Leones de sus Armas, y estas leuantadas almenas de sus Torres, y assi como a los mas robustos en el valor, y las fuerças, les daban siempre los Reyes las fronteras y manguardia del exercito, probando en vna, y otra parte con lo inuencible del animo, lo fino de la lealtad; diga esta aquel futo de Tarifa, digno de inmortal memoria, acredite aquel, Francia, Flandes, y Alemania, Turquia, y otras Prouincias atemorizadas en tiempo del Señor Emperador Carlos Quinto, del valor de Don Pedro de Guzman, en quien era lo mismo entrar en la batalla, que ceñirse el lauro de la victoria, por esso quiza se coronauan antiguamente de Oliua los que valerosos hazian cara siempre al enemigo. Si

Alexan *veto in pralio stabat coram hostibus intrepidus, olea coronatus in indar ab Asigne honoris, Et nobilitatis prodibat.* Y de la estirpe de Gad, huono *lex. ver* Reyes, quantos ha tenido España de aquesta noble familia: desde el bo coro. Rey Don Bermudo el Segundo, hasta Don Fernando el Quarto, y na origi. desde este quarto al nuestro, que guarde Dios muchos anos. Que nea. Coronas no ha dado a Portugal la sangre de los Guzmanes, desde

Doña

Doña Ximena Nuñez de Guzman, hasta Doña Leonor de Guzman madre del Rey Don Enrique el segundo: Digase pues que vió Gad Principes de su linaje, *vidit Principes, qui de ipso fuerunt*, y si lo mas glorioso de la tribu de Gad, fué tener en ella vn Doctor grande, Doctores, y Sanctos ha tenido la casa de los Guzmanes, valgan por muchos San Idefonso Arçobispo de Toledo, y el gran Patriarcha Sancto Domingo fundador del siempre esclarecido Orden de Predicadores, *vidit quod de ipso futuri essent sapientes*, y si Gad fue el valido de los Principes, *qui fuit cum principibus populi*, quien mas valimiento 2 tenido con los Reyes, que los Condes Duques de Oliuares, grandeca continuada hasta oy, y que no descacce (aunque mas lo procure disimular su modestia) en la persona de nuestro Patron el señor Duque de Medina de las Torres, Sumiller de Corps de la Magestad Catholica, conseruandose siempre en esta grandeza, por la fidelidad con que han seruido a los Reyes, por la rectitud con que han gobernado el pueblo, que es lo vltimo de nuestro lugar, segun la exposicion referida de la Glosa. *Facis iustitias Domini, & iudicium suum cum Israel, id est tenendo eis in hoc fidelitatem.*

Hug. Card.

Hug. Card.

Glosa ibi.

De estos señores pues, cuyas grandezas auis oydo, bien que epilogadas con la cortedad que permite vn oracion, que no ha de entrar en el campo de la historia, son las memorias fatales que nos propone este tumulo, aquellos braços que a fuer de Leones fuertes, rindieron a el golpe de la cuchilla las cerviceras de tantos enemigos, yacen en este mauseolo, despojo de la parca, trofeo de su guadana, para que este valor rendido, esta grandeza postrada, y de vno y otro la Magestad difunta, sea quien le acnerde a nuestro superior la declinacion que le aguarda, para que le aguarde, para que este mouimento grande sea escuela a donde aprenda la ciencia del desengaño (que con ser la mas clara, es la que mas se nos huye) conociendo, que dar pasos en la dignidad es caminar al sepulcro.

Por disposicion diuina vngio Samuel a Saul en principe de su pueblo, pero apenas le constituye Monarca, quando le dize que en señal de lo que es camine a el sepulchro de Raquel, *Hoc tibi signum quia vnxit te Deus in principem, cum abieris hodie ante inuenies duos viros iuxta sepulchrum Rachel.* Quando le hazen Rey, le guian a la sepultura? no fuera mejor a el folio; no, que si los pasos que se dan en la dignidad, son pasos hazia la muerte, quando le hazen Rey encaminente a el sepulchro.

1. Regi cap. 10. num. 5. G. 2.

Esta fue la razon de mandarle Dios a David, que pudiesse su Corte en la Ciudad de Hebron. *Quo ascendam, & respondit ei in Hebron.*

Pues porque a de tener David su Regia silla, mas en Hebron, que otra Ciudad alguna? No fuera mejor en Ierusalen, Metropoli de aquel Reyno? O en Belen patria suya para ilustrar con el cetro la q
Lira le merecio hijo por el nacimiento? No dize Lira, y porque? Grande es la razon que da, *quia in Hebron sepulti erant principales patriarcha*: en esta Ciudad estaban sepultados los mas principales Patriarchas, alli estaba el sepulcro de Adan, y Eua, el de Abraham, Sara, Isaac, Rebeca, Iacob, y Lia; Pues si en Hebron ay sepulchros de personas tan grandes; ponga David en esta Ciudad su Corte, haga solio para la magestad del trono de la muerte, que teniendola a sus ojos conocera, que el començar a reynar, es caminar a morir.

Por esto sin duda acostumbrauan antiguamente vngir los Reyes a el darles la vestidura real, assi lo hizo Samuel con David a vista de sus hermanos, que con ser el menor de todos le asentó bien la corona, Dios no repara en edades para repartir officios, los meritos solamente son quien le lleva los ojos, accion que se obraua cō los mismos Reyes quando muertos, que era como aduertirles vngiendolos en el principio de su dignidad, que leuantarlos a el solio, era disponerlos ya para el sepulcro: pues si tambien se dan las manos con el fin de la vida, el principio de la dignidad, disponga mi Prouincia que a nuestro superior tan a los principios de su officio se le ponga a los ojos este lugubre aparato, a questo adorno funesto, para que a el ver que le tocó la bendición de Gad en lo dilatado de su dominio, puestiene el de toda vna Prouincia *Benedictus in latitudine Gad*. Vea tambien que ay sepulcro *quasi Leo requieuit*.

Pues de que utilidad puede ser para nuestro superior, el que tan aprisa camine a las sombras del sepulchro, quien tanto a menester la luz para el gouerno, de que se puede seruir la obscuridad de este tumulo? De mucho fieles, mas enseñan estas sombras muertas, que

Assi las antorchas mas vivas, mas se aprende en la noche de la muerte. *Hamo D* que en el dia de la vida, pues si lo que le importa auer quando *cauid psalmiença*, es como se a de gouernar en repartir los premios sin faltar a la justicia, en la cathedra de este tumulo, lo aprendera de la muerte. *Ioan. capte*, pues ella es quien mejor ensña la equidad con que debe vn superior repartir las dignidades.

Despues de auer conquistado el Capitan Iosue la tierra de promission, y despues de auer repartido por fuertes la mayor parte, *pa*
129 y S. ra que le distribuiese la otra que se quedaba, le dize Dios aquellas palabras. *Senuisi, et longeuus es, terraque latissima de relictis est, quae nec dum forte dimisa est* enuejido te as Iosue, grande es el numero

numero de tus dias, y mucha la tierra q̄ tienes q̄ repartir: y despues de averle referido los Reynos, y Prouincias que quedaban le dize q̄ las reparta, *nunc diuide terram in possessionem nouem tribus*. Aora diltribuye esta tierra en posesion de las tribus, pues porque aora, y no antes, a de correr por cuenta de Iosue el repartir la tierra, y darle a cada vno la parte q̄ le toca? Antes se remite la distribucion a la suerte, porq̄ el afe esto no auenture la justicia, y aora la juzga Dios tan cabal, que fia de su mano el repartirla, *nunc diuide terram*, si, dize con harto ingenio va expositor de los Reyes, porq̄ en este acordarle sus fines, fue traerle a los ojos vn simbolo de la muerte, y cõ la muerte a los ojos seguro esta Iosue de q̄ guardara justicia, de que con equidad distribuyra en los suyos las posesiones, y tierras. *Nunc diuide terram quasi diceret, mortis recordatione quã habita, agredere ad diuidendum*. Siendo maestro suyo la muerte, cuya equidad se conoce, en que de vna misma manera cobra la deuda de la vida, de los pobres, y de los ricos, solo porque ricos, y pobres la contraheron iguales.

Mendo
ga in Ro
gestom.
1. cap. 1.
num. 5.

El tragico, *Pallida mors æquo pulsat pede pauperum tabernas, Regumque turres*. Con la misma planta con que llama la muerte a las puertas del mendigo, llama a los vmbrales del poderoso, y porque derriba las choças con el pie, aun no se digna de darles a las torres con la mano; pues si procede con tanta equidad la muerte, ella es la que puede enseñarle oy a nuestro superior modo que a detener en repartir la tierra de su Prouincia, la distribucion que debe hazer de las dignidades, y oficios, midiendolos con la capacidad, y meritos de los que han de recibirlos; porque dar mucho al que merece poco, y dar poco al que merece mucho es distribuir a vista de Dios muerte, ni es ajustarle a la voluntad de Dios.

Oracio
lib. 1. ca.

Vn lugar de los Proverbios dara luz a este discurso: *Pondus, et perda, mensura, et mensura, utrumque abominabile apud Deum*. Pe- so, y peso, medida, y medida, son dos cosas que aborrece Dios, pues quien se motina el odio? El que desea que las cosas se pesen con justicia, y se midan con igualdad, se enfada de la medida, y del peso? los setenta insinuaron, sino toda la razon, parte de ella, *Pondus magnum, et pusillum, et mensura duplites immunda sunt apud Deum*. El estado de Dios no es de que tengan dos pesos, sino de que tengan vno grande, y pequeño otro; por lo qual prohibia en el Deuteronomio, esta desigualdad de pesos, y medidas, *Non habebis in saculo diuersa pondera, ma- ius, et minus, neque erit in domo tua modius maior, et minor*; 13. & 15

Proverb
cap. 20.
vers 40.

Los 70.
interpre
tes sup.
banc lo-
cum.

ahora lo entiendo menos; el que aya en vna Republica, o en vna Comunidad peso grande, y peso pequeño, medida mayor y menor puede ser materia del desagrado de Dios? si, dize Cayetano, no de parte de los pesos, pues claro esta, que auiendo desigualdad en los pesos fuerza es q̄ no sean iguales las medidas de las hoarras; lo que abomina Dios es que por la medida mayor se miran las dignidades

Caieta. de los sujetos pequeños, y por la menor las de los grandes, *Prohibe no in extur etiam maior ad donandum indigniori, & minor ad donandum digno.* *hungeri, quibus iustitia distributiva violatur.* Tenga en ora buena el fin *ius prohi* perior medida grande, y pequeña, pero sea para los pequeños la menor, para los grandes la grande, que con esto gouernara a vista de la muerte, conseruandose en paz su Monarquia, pues la de vn Reyno, la de vna Provincia, en quanto se conserua, en quanto esta cada vno en

S. Agust. el lugar que merece: que bien lo dixò Augustino. *Hac pax domestica, & clara iustitia est, ut scilicet, qui excellant ratione excellenti Dominations.* Paz domestica llama el Africano docto a el que sea auentajado en el puesto, el que lo es en el discurso, y razon, pues por que le llama paz? Que le llame iusticia, esta bien, pero paz, a que proposito: dos exemplos materiales hazen facil de entender la sentencia de Augustino. *Si* vistes visto quando de repente aquesto grande elemento de la tierra se estremeca, y sin que la pesadumbre de sus partes se embaya, y se oprimida, como que quiere derribar los edificios, y derribar los empinados montes? No acaes parado en el Mar, que quando mas sereno el tiempo suele en crespear las olas, embrauecer las ondas, y erigida la greña de sus espumas mostrar su enojo, y dar a entender la borrasca que padece lo interior de las aguas: pues *si* pensais que se origina el temblor de la tierra, y la tempestad *si*? No es otra la causa sino vn poco de *si* fuego que llegó a verse debajo de la tierra, y inferior a las aguas, pues esto solo es bastante para tanta inquietud en la tierra, tanto del *si* fuego en el agua? Si *si* graduante los elementos de esta suerte: fuego, ayre, agua, y tierra, querer pues que la tierra que es el vltimo elemento, este mas alta que el ayre, y el ayre inferior a las aguas, es perturbar la paz de los elementos, pues solo se conserban en paz mientras cada vno esta en el lugar que le toca.

Hizo Dios a Adan superior, y aduirtiole que lo haze para que presida a los peces del mar, a las aues del cielo, y a las bestias de la *Genes.* tierra, *ut presit piscibus maris, volatibus caeli, & bestijs terrae.* *Genes.* solo le conto los inferiores, sino le dixò el lugar que tocaba a cada vno: pues era menester decirle a Adan que los brazos tocaban a la tierra

tierra, los peces a el agua, y las aves a el cielo? Parece que no, pero sin embargo lo advierte Dios, y porque? Yo dixera que lo haze porque hubiera hombre tan poco considerado, que intentara bien-dose superior baxar las aves a la tierra, y lebantar los brutos en el ayre, y assi sepa Adan el lugar de cada uno; y aprenda nuestro superior esta justicia distributiva en la escuela de este mundo, que su Cathedra la estudiaron estos generosos Principes, y assi antes que se diga de ellos en nuestro texto que obraron con fidelidad, y justicia en el servicio del Principe, y en el gouerno del pueblo, *Quis- et iustitias Domini, Et iudicium suum curat Israel*, se les pone a los ojos el sepulchro a donde descansaron como Leones fuertes, *Quasi Leo requieuit*.

No dexemos sin reparo el que no diciendose de estos señores que descansan en la dignidad, y grandeza, se diga de ellos que en el sepulchro descansan, *Quasi Leo requieuit*: ya esta la duda en las manos, y en la solucion nuestro mayor defengño, pues el ponerse la voz de alivio, en esta carcel obscura de la muerte, y no entre las luces del solio, es para enseñarnos que si ay descanso, solo es donde no y oficio, tan pesada Cruz son las dignidades, que en los que las tienen no pueden faltar fatigas.

Para que trabajase, dize el sagrado texto, que puso Dios a Adan *Gen. 10.* en el parayso, *Ve operareur*, pues si en aquel estado, por serlo de su na felicidad no pudo auer el asan de las fatigas, y por otra parte el Parayso no necesitaua por entonces de la cultura con que se erian, y se conseruan las plantas? Con que causa introduce Dios en Adan el trabajo? Respondio lo San Ambrosio, porque le constituyo Príncipe quando lo puso en este ameno jardin, y estaua uno con la dignidad lo penoso, que pudo menos el estado para el descanso, que la *S. Ambr.* igualdad para el oficio, *Quamuis paradysus opyibus ruralibus non lib. 1. de merit tamen quis primus homo lex posteritati futurus erat ideo legi. paradiso mi etiam in paradiso speciem suscipitur labore.* Que aun en vn *Pa. cap. 3.* ayso no pudo auer dignidad que no fuese con trabajo.

El Reyno de Christo profetizana Isayas, quando dixo, *Factus est Isayas, pincipatus super humeris eius*, se hecho el principado de Christo *capit. 4.* sobre su ombro: pues porque sobre los ombros (que de ambas ma- *vers. 7.* tras se puede leer segun el Original hebreo) y no sobre la cabeza. Isayas se esciño siempre la diadema, o, sobre la mano, pues es la que empuña el cetro, es acaso por que siendo el ombro la parte que sostiene quien cayo la Cruz, es razon que cayga sobre el premio, que los premios han de caer sobre aquel que ha puesto el ombro para

llebar la pesada Cruz de los estudios, en el afán de vna Cathedra, ó
S. Amb. en el desuelo de vn Pulpito? Discursó fue del Ambrosio. *Subiicit*
cap. 6. de humerum suum ad laborem subiiciens se Cruci, ut nostra peccata por
bened. taret ideo dicit Propheta, cuius principatus super humerum eius. Pe-
 ro yo hallaua para nuestro intento la razon en otra mas natural: son
 los hombros la parte que destiñò naturaleza para lleuar las cargas,
 y en el ombro de Christo fue a donde cargó la Cruz, pues para que
 se conozca que la s dignidades son carga, y la mas pesada Cruz, diga
 Isaias, que el principado de Christo cayo sobre sus ombros. *Cuius*
principatus super humerum eius, pero sin embargo de que es Cruz, y
 tan pesada, el gouerno veo que sienten muchos, y mucho el attri-
 mar las Cruzes, y así a los que mas nos quexamos de esta Cruz, pa-
 dieran decirnos lo que a Christo los Iudios, *Descendat nunc de Cru-*
ce, & credimus ei, dexé la Cruz del gouerno, y creeremos que tiene
 la preclacia por Cruz, vnos aunq se pongan en vna Cruz no los creen,
M. Ath. y otros para que los crean es menester que dexen, y que baxen de la
cap. 27. Cruz; en lo que yo me fundó para creer que es Cruz, y muy pesada
num. 42. el officio, es en ver que los mas virtuosos, y santos son los que la ape-
 recen mas, bien que otros con malicia (no se yo si bien fundada)
 han llegado a presumir que no se dan bien las manos querer de asien-
 to el officio, y tratar con Dios despacio.

En el mismo Trono de Dios, dize Isaias, que vió dos Seraphines,
Isaias 6. pero notó que estaban en pie, *Seraphin staban super illud.* Pues si an-
 de gozar esta dicha tan de asiento que vençan en perpetuidad los
 siglos, porque la goçan en pie? En la misma naturaleza de los Sera-
 phines se descubre la razon: Seraphin no es otra cosa segun San Ber-
 nardo, y otros muchos q el que arde, el que se abraza todo, el ser de
 los Seraphines es ser amantes de Dios, pues como queréis que no
 esté en pie quando se ven en el Trono? Que tratar mucho del amor
 de Dios, y querer se estar en la dignidad de asiento, aun los Sera-
 phines no saben acomodarle, esten pues de paso en el Trono, los
 que en el amor de Dios profesan estar despacio, mirese la dignidad
 como peso, no se mire como honrra, que con esso abra menos pre-
 tendientes, y mas defengañados, no abra ninguno por mas que lo
 ambicioso se acose, que intente eternizarse en el gouerno, cono-
 ciendo que pretenderlo eterno, es querer que temporales officios no
 tengan fin, quando aun heredadas Monarquias no han carecido de
 ocaño, verdad que nos predica retoricamente mudo este triste mo-
 numento. pues en el vemos la mayor pompa abatida, la magestad
 sujeta, y reducidos a vn tumulto breue vnos señores, para cuya gran-
 deza

deza fue corto espacio la mejor parte del mundo, *Benedicētur in laudibus Gad, quasi Leo requieuit, &c.*

Y vió Gad su Principado *Vidē principatum suum*. En su Imperio solo puso los ojos, no en el ageno Dominio, biçarra quanto prudente Política, no atender ni aun con la luz de los ojos al dominio extraño, ni a agenas jurisdicciones, para conseguir con feliz acierto la propia. Tan instable es (dixó profundamente vn docto) la monarquía de la tierra, que con solos los ojos se posee, y con solo perderla de vista se pierde, con que se adquiere, y se dexa en vn abrir, y cerrar de ojos: que por esto Lot miró su tierra al diuidirse de Abraham, porque auia de poseerla, y Abraham no la miró, porque como desafido de la tierra, no era bien que la mirase, porque no se pensase que la poseya. Digase pues de Gad, quando le alaban de grande Principe, que a solo su Principado tendió los ojos poseyendo solo su Reyno; que esse es valiente argumento de auerse conseruado en essa magestad que le tocó por suerte, pues nada haze descaer tanto de la grandeza propia, como quererse introducir en la dignidad agena.

Despues de auer criado, el grande Artifice Dios, los Cielos, y la tierra, para adornarlos de replandores, crió a el Sol, y a la Luna, partiendo en estos dos luminares el gouerno del dia, y de la noche dándoles a los dos nombre de grandes, *fecit Deus duo luminaria magna*, pero apenas se llama grande la Luna, quando luego a el punto pierde el titulo horroso de su grandeza llamandose menor, *Luminare minus*. Pues si vno, y otro Planeta fueron grandes, quien le negoció pequenezes a la Luna, conseruandose en su grandeza con perpetuidad el Sol, *Luminare maius, et præsēt dicit, Luminare minus et præsēt nocti*, discurriolo con delgadeça vn moderno, la Luna no se contenta con presidir denoche, sino que a titulo de officiosa suele tal vez aparecerse de dia, como que quiere introducirse en la jurisdiccion del Sol, sin advertir que no ay interposicion de Sol, y Luna que no cause eclipse al mundo, turbando las luces del mayorazgo de ellas. El Sol con ser Planeta tan grande, no se encromete jamas en la jurisdiccion de la Luna, y assi nunca vereis que se aparece de noche; conseruete pues el Sol en su grandeza, pierda la Luna los creditos de grande *Luminare minus*, y sepan todos que la que fue tenida por grande en sus principios, es ya pequeña, porque no contentandose con el oficio que le tocó por suerte, quiso introducirse en la autoridad del Sol; brillantes Astros fueron en el cielo de aquesta Monarquía los señores Condes Duques de Olliuares, Planetas

Cerda in Iudib. ac. 14. num. 2. non occu los inesse dice tur Abraham, nedum comspiceret, possidere putaretur, quā cito peregrinātis exilio despiceret.

Gen. 13. 10.

Genes. 1. vers. 16.

Padilla in cap. 2. H. 16. 27. not. 80.

tan grandes, que a el Sol solo reconocen mayoria, pero con ser tan grandes, no miraron a mas que a conseruar su grandeza, tuuieron ojos para ver su Principado sin ambicion, y assi vinieron libres de codiciar el ajeno, *Vidit Principatum suum*: de ver tambien su Principado pudo nacer la grandeza, que la de los Principes, y superiores, en ver sus tierras, en visitar las Prouincias, y dexarse ver de los suyos se acredita; nunca pareció lo retirado grande, y en quien ha de beneficiar, siempre fue embaraço la distancia, y assi estoruarla el Principe, acercarse el superior, es acreditarse de grande a los ojos del subdito, y del vasallo.

Genes. 1. En aquel lugar del Genesis, que poco a referimos, se descubre la verdad de esta doctrina, grande se llama la Luna respecto de las Estrellas, *Duo luminaria magna*, que la voz de pequeña solo es en comparacion del Sol; aun no se quieta el animo, grande se ha de llamar respecto de las Estrellas, siendo asi que qualquiera (hablo de fixas) es mayor que la Luna, opinion en que conuienen casi todos los Astrologos. Pues si son mayores los Astros fixos que la Luna, porque se ha de llamar la Luna mayor que las Estrellas? El segundo Thomas lo dixó famosamente, *Quia Luna propinquissima est nobis apparet maior qualibet Stella*. Quien le da a la Luna el titulo de grande, es el acercarse a nosotros, por que acercandose llegan sus influxos con mayor actividad a los viuientes todos, que importa que las Estrellas excedan en magnitud a la Luna, si se estan siempre fixas en su cielo, si niuea tan retiradas que apenas puede percibir las la vista mas perspicaz, la Luna camina por el cielo, visita los terminos de toda su jurisdiccion, acercase a los inferiores, y esse acercarse es quien le negocia el titulo de grande, por

Caietano ibi. que el superior lo sea por su dignidad, para que lo parezca a los ojos de los subditos es menester que se acerque; digale pues de Gad, que vio su Principado, *Vidit Principatum suum*, digale que vio los hombres Doctos que tenia su familia. *Et quod in parte sua Doctor esset repositus*, que como en la campaña da aliento a los Soldados, el auer que su General los mira, a la vista de vn General, quien no procurara en la Palestra de las Ciencias, esgimir diestro las Armas de las Letras, agora Hugo Cardenal en la exposiccion referida. *Vidit quod de ipso futuri essent sapientes.*

Que bien conoció lo importante de esta visita que deben hazer los Superiores el Concilio Tridentino, pues declaro en la Sesion veinte

veinte y tres, capitulo primero, que el visitar los superiores sus *Cōc. Tri*
 Prouincias era no menos que de precepto diuino, *Cum precepto dent. ses.*
Diuino mandatum sit omnibus, quibus animarum cura commissa est 2 3. cap.
ouer suas agnoscere; con el qual no parece que se cumple bastante- *r. de re-*
 mēte sustituyendo la authoridad, porque aunque se le de aun *Comisario*
 todo el poder, y la jurisdiccion del Principe nunca obra el sus-
 tituto con los aciertos que el dueño.

Diole Eliseo a Iiesi su baculo, la vara como si dixesemos de to-
 do la poder, para que con ella fuesse a resucitar el hijo de la Suna. *Regum.*
 mitis, entro Iiesi con vara alta, puso en el rostro del difunto, pe- *cap. 4.*
 ro inobediente la muerte no dio lugar a que el espirita informase
 segunda vez el cadauer, *Posuerat baculum super faciem pueri, &*
non erat vox, neque sensus, saculo Eliseo, baxa del retiro, entra en
 la casa, y para dar vida a el hijo, y consolar a la madre sin valerse
 de la vara, simbolo del rigor, y la justicia, junta con amorosos la-
 zos su cuerpo con el cuerpo del muchacho, abreuiafe en la grande-
 ça para poder medir sus pies, y manos, con los pies, y las manos
 del difunto, y al instante dize el sagrado texto que resucito el mu-
 chacho, pues como no resucita quando Iiesi Comisario de Eliseo,
 le toca con la vara simbolo de su dominio, si tiene la misma jurif-
 diccion el Vicario que el Propheta, por que Iiesi, ni consuela a la
 madre, ni resucita a el hijo: no veis dize Bernardo, que no es Iiesi
 el superior legitimo, sino vn ministro, y Comisario luyo? Pues co-
 mo aua de obrarle la marauilla por la mano de Iiesi? Obrefe a
 la vista de Eliseo, que solo con la presenca del dueño recibe ca-
 lor el subdito, resucita a mejor vida la obsequancia de la Regla,
 y assi solo con baxar Eliseo se obra aqueste milagro, por que aun-
 que los dos tienen vna misma authoridad, la de Iiesi es delega- *S. Berno*
 da, y ordinaria la de el Propheta Eliseo, no le debamos a Ber- *serm. 2.*
 nardo, las palabras: *Misit Propheta puerum, tulit baculum,* *ni cant.*
nec dum est vox, neque vita, non surgor, non suscitor, neque
excutor de puluere non respiro in spem, si non Propheta ipse, des-
cedat, & osculetur me osculo oris sui: Mas si fuera esta la razon
 de mandar las Constituciones nuestras, que nuestros Reueren-
 dissimo Padre General, visite personalmente sus Prouincias,
 que no de la comission a otro, por que aunque trayga toda su *Constit.*
 authoridad el Comisario, es a el fin luez de comission, que ni *Ord. fol.*
 resucita los muertos, ni consuela a los affligidos. Veanse los con- *240. pa-*
 mentarios de la Regla, en el folio docientos y quarenta, en el *rag. 11.*

paragrapho onze, quien consuela, quien refucita es la vista del superior, pues conociendo sus ouejas, que es lo que dize el Concilio, podrá dar al triste consuelo, al necesita 'o remedio, corregir el libre, refrenar el atreuido, reprehender el desconcertado, castigar el delinquente, y premiar el benemerito, efectos que no se pueden obrar sin la asistencia del dueño, y así celebrese de el en la cabeça de Gad, que vió su Principado, que visitó sus Prouincias, *Vidit principatum suum.*

Hizieron prosigue estos señores cuyas hontras celebramos las justicias de sus daños. *Qui fecit iustitias Domini*, esto es recibieron de la mano de su Principe las dignidades, los officios, y iudicaturas del pueblo, *in hoc notatur*, dixo Hugo Cardenal, *quod de ipso erant iudices futuri, qui iudicarent populum iuste.* Pues si esta voz justicias, es lo mismo que las dignidades, y estas son suyas, ya, como las llaman del dueño, *Domini*, que mientras esta iudicadora esta no en manos del Principe se llame suya, esta bien, pero suya se ha de llamar quando la posee otro? Si, que si esse otro es como debe ser agradecido, de tal suerte a de recibir la dignidad, que aun siendo suya la conserbe con el nombre del mismo que la dexó.

Hug. Car
den. cita
sus.

Auentase Elias de Eliseo, era este el que le auia de suceder en el gouierno del pueblo, y así le pide su espíritu doblado (no siempre es bueno que tenga el superior mucha sencillez de espíritu) parte Elias en vna carroça fraguada de ardientes llamas, y al ver que se auentaba dale voces Eliseo, pidiendole que le cumpla la promesa, y el para darle el officio le dexó caer la capa, pues en ella segun sentencia de Lira, se figuro la dignidad de Principe de Israel (que gran Prelado es Elias, pues se le cae la capa con el officio) *Non casu cecidit sed ex diuina ordinatione, ut Eliseus ipso, operiretur in signum quod spiritus Elia requiescebat super eum, & quod erat substitutus loco illius.* Supuesto pues, que la capa es lo mismo que la dignidad, veamos de que manera reciué Eliseo el manto, ya lo dize la Escritura. *Et leuauit palium Elia quod ceciderat*, que leuanto el manto,

Lira lib. 2.

4. Reg. 2. rece que auia de decir, *& leuauit palium, quod fuit Elia*, pero llamo *palium* de Elias, quando en la verdad es suya; no carece de misterio: y como que lo tiene, no emos dicho que en esse manto esta figurada la dignidad que dexa Elias, y que recibe Eliseo? Si, pues conseruela Eliseo, aunque sea suya con el ritulo de Elias, *& leuauit palium Elia quod ceciderat*, que vn sujeto agradecido no sabe recibir la dignidad sin conseruarla con el nombre del mismo que se la dió

Philipez

Philippez disuño q̄ se llamasen todos los poseedores de este mayorazgo de los Guzmanes su fundador, en memoria de las mercedes que auia recebido de todos los Philipes que a tenido España, por ser Monarchas desde el primero padre del Emperador hasta el que oy rige Catholico a questa Monarquia para que en la misma posesion de estas mercedes estuuiese el nombre de quien las hizo, y siendo Philipes los que hizieron las mercedes no quiso que las gozaren sus descendientes sin el nombre de Philipes; llamenle pues del Principe aquehas dignidades, *Qui fecit iustitias Domini*, que vn sujeto agradecido no laue receuir la merced sin consultarla con el nombre del mismo que se la dio, *Qui fecit iustitias Domini, & iudicium suum cum Israel*.

En estas vltimas palabras se representa la fidelidad con que han procedido siempre los Guzmanes, y *viditis de la Glosa, id tenem Glosa vñ do eis in hoc fidelitatem*, a donde es digno de reparo que para decir *sup* nos la lealtad de estos señores, el agradecimiento con que procedieron a los fauores receuidos de los Catholicos Reyes, se dize de ellos primero que fueron Principes, *Qui fait cum principibus populi*. Para decir lo agradecido se pone antes de su illustre sangre lo generoso? Si, que a nadie deben obligar mas los beneficios que a los que nacieron con muchas obligaciones.

Ata do de pies y manos, dize el sagrado Texto que resucitó Laçaro a el imperio de vna voz de Iesu Christo, *& statim prodijt qui fuerat mortuus, ligatus pedes, & manus in litiis*. Pues porque sale Laçaro atado de pies, y manos? Auia recebido dize vn moderno, de la mano de Iesu Christo vna merced tan grãde como reducirle a la vida, y asì para mostrar su agradecimiento, y que a los hombres de la calidad de Laçaro los atan de pies y manos los beneficios, no quiso que en la presencia de su bien hechor se hallasen sus manos y pies sin laços, *Ligatus ergo prodijt è funere quia vitam acceperat, et suam gratitudinem ostenderet*, de todos se dice vna mala correspondencia, pero de la buena sangre de generã tanto, que fuera monstruosidad en vn Noble el proceder ingrato.

En esto hallaba yo la razon de no entregar el padre de familias su viña a los hombres con titulo de Principes, sino de arrendadores villanos *Locauit eam agricolis*; por que parabola que a de concluirse con vna correspondencia tan vil como negarle a el padre de familias los frutos de la viña, intentar quedarle con la posesion, como se auia de poner en cabeça de personas principales, que fuera monstruosidad, que siendo nobles correspondieran ingratos, ponganse

S. Ioan.
cap. 11.
vers. 44

Castillo
de orna-
ta & os
sibus A
ronis fol.
154.

S. Ma.
th. 21.

en nombre de vnos villanos, para que no se estrañe la ingratitude de su trato *locavit eam agricolis*, y para que se conozca quã bien se dan las manos lo noble, y lo agradecido, no se diga de estos señores la la lealrad, sin que se acuerde primero la nobleza. *Qui fuit cum Principibus populi, qui fecit iustitias Domini, & iudicium suum cum Israel, id est tenendo eis in hoc fidelitatem.*

*Lira vt
sapr.*

Pero que mucho si es tanto lo que generalmente empeña vn beneficio, que el que lo recibe debe estar mirando siempre a la cara a quien lo haze.

*Ex actib
cap. 1.*

Los ojos de sus Discipulos, y con ellos las atenciones de todos arrebató Iesu Christo en su subida a los Cielos, *Videntibus illis eleuatur est*, pues por que aqui le miran con mas atencion, que en otra parte, es acaso porque va subiendo, y a quien comienza a subir todos lo miran, y atienden? *Aut* por ventura el mirarle quando sube para que no se entienda que es Christo en el subir como algunos que suben tan aprisa, que ni son vistos ni oydos? De ambas maneras pudiera discurrirlo, pero quien me guia por senda mas ajustada a el intento es la Iglesia, pues dize que en esta festiuidad fue quando Christo repartió a los hombres las gracias con mano franca, *Ascendens Christus in caelum captiuam duxit captiuitatem, dedit dona hominibus*. Pue si al subirle a los Cielos es quando los beneficia, clara es la razon, quando dize, que este nombre Angeles no lo es de la naturaleza, sino del oficio. *Angolorum vocabulum nomen est officij nomen*, pues que oficio les a dado a los Angeles el Padre? Que oficio dize Pablo, el de Ministros, *Qui facit Angelos suos spiritus, & mini-ros suos flammam ignis*, y lo mismo repite mas abaxo; *Nonne omnes sunt administratores spiritus in ministerium missi?* Pues si el Padre a hecho a los Angeles ministros claro esta que han de estar los Angeles mirandole a la cara, *Angeli eorum semper vident faciem Patris mei*; a el que el Padre haze ministro, o sea principal, o particular ministro, obligacion tiene de atenderle, y de mirarle a la cara. Ministros suyos, y de los primeros han hecho los Reyes y los Condes Duques de Olinares, ministros en cuyos ombros han cargado para la disposicion las materias mas granes de aquesta

*Ex Ecl
in Ascen.
Dñi.*

Monarquia,

*S. Matb
cap. 18.*

Escojido texto vno de San Matheo, adonde dize, que los Angeles estan siempre mirando la cara a el padre, *Angeli eorum semper vident faciem Patris mei, qui in Caelis est*; pues porque los Angeles, con especialidad le miran la cara a el Padre? S. Gregorio da luz pa

*S. Greg.
pag. bon.
34.*

ra la razon, quando dize, que este nombre Angeles no lo es de la naturaleza, sino del oficio. *Angolorum vocabulum nomen est officij nomen*, pues que oficio les a dado a los Angeles el Padre? Que oficio dize Pablo, el de Ministros, *Qui facit Angelos suos spiritus, & mini-ros suos flammam ignis*, y lo mismo repite mas abaxo; *Nonne omnes sunt administratores spiritus in ministerium missi?* Pues si el Padre a hecho a los Angeles ministros claro esta que han de estar los Angeles mirandole a la cara, *Angeli eorum semper vident faciem Patris mei*; a el que el Padre haze ministro, o sea principal, o particular ministro, obligacion tiene de atenderle, y de mirarle a la cara. Ministros suyos, y de los primeros han hecho los Reyes y los Condes Duques de Olinares, ministros en cuyos ombros han cargado para la disposicion las materias mas granes de aquesta

*S. Pabl.
1. ad heb.*

Monarquia,

Monarquia, y assi a ley de buenos Ministros siempre procedieron leales, siempre obraron con fidelidad, y atencion a el dueño que les dió en su grandeça la mano, sin que los accidentes que padecieron algunos (porque aun contra las Agulas dispará ardiente plomo la invidia) los hiziesse variar, ni en el efecto, ni en el semblante, que es el mostrador de las mudanças el animo, muchas debede auer de este en los Capítulos, pues veros en ellos tanta variedad de caras, que la cara de vn Capitul, no suele ser la cara de otro Capitulo.

En el primero de Eccequiel, vió el profeta quatro animales, que sujetando la çerniz a la coyunda de la brillante Carroça, tiraban de ella, los rostros eran de Hombre de Leon, de Aguila, y de Nouillo, por estos entendió San Iusto suspo Orgelitano, vna congregacion de Prelados, buelue el Proprio a repetir la vision, y dize que ya el Nouillo tenia vna cara de Angel, vn rostro de vn *S. Iusto* Cherubin, *facies Cherubim*. Y por que die pensase que era distin *Obisp. Orto* el que aora miraba, del que a los pripios vió, adierte que *gelit bo-* era el mismo, *ipsum est animal, quod eram iuxta flusium Cho-mil. 5.* *bar.* Pues si es el mismo, como en varte tiene vna cara, y en *o. 9.* otra otra, como alli es vn Nouillo, y a parece vn Angel? Otros daran raçones diferentes, la que y de esta mudança de *Eccequi* caras es, que lo miran en diferentes *Cap.* y assi aunque es vno *el capitulo* no estrañeis que tenga diferentes caras, y miran en diferentes *io.* Capítulos; y quantos auendonos parecidos brutos en vn Capitulo, en otros nos parecen vnos Angeles; este la diferencia de parte de quien nos mire, pero no de *na* parte, para que a cara descubierta, y siempre vna, cumpla *ligacion*, el que la tiene; que buen exemplar de agradecidos se fieles correspondientes nos dexan oy aquestos Heroes distin cuya generosa sangre, cuyas hazañas heroycas, pedian mas *do* campo que el de vna breue oracion, pues aun en muchas nen los elogios que merece su grandeça, Gadditas dichosos, *do* significa *God*, a quien tocó entre todos los Principes de El (despues del que ciñe con Imperial diadema su cabeza) el darado Imperio de posesiones, y tierras, y aunque en la dista corta de vna sepultura, yacen cadaueres yertos, entre el mismo conseruan su grandeça, pues descanan Leones en la cal sepulchro, desde adonde de con la retorica muda de la muerte iend oles de Cathedra lo funesto de este *capitulo*, a todos noscan de fengaños, que los

que tambien supieron obligarnos quando vivos, con las mercedes,
y honrras que con mano franca hizieron a esta Prorincia, aun no se
olvidaron difuntos de nosotros, pasando con su patrocinio los um-
brales de la muerte, sea pues oy fino paga a tanta deuda, demon-
straciones de nuestro agradecimiento, estas funebres e requias, sea
agradable a los ojos de Dios este sentimiento funebre, para que
animado el dolor con el fuego ardiente de nuestros sacrificios,
sean ellos, y este sufragio deuto, eficaz medio para que los que
descansan grandes en las decentes viuas, que el marmol les

ofrece, defendan mayores en la Gloria.

Ad quam, &c.

INVS DEO.

